



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4551-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 336-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 208-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.º 322-2018-SG-MDSS, Informe N.º 660-CN-GM-MDSS-2018, Informe N.º 005-BME-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 127-2018-SG-MDSS, Informe N.º 034-2018-GDHS-MDSS-2018, Informe N.º 12-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Opinión Legal N.º 068-2016-GAL/MDSS, Informe N.º 022-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS, Expediente Administrativo N.º 3938-2016, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N.º 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N.º 29227, establecido mediante D.S. N.º 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 3938-2016 de fecha 12 de febrero de 2016 don LUIS CARLOS HUALLPA QUISPE y doña JHANET GONZA AGUILAR, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 08 de marzo de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Región de Lima;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151º referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200º del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con Informe N.º 208-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 13 de junio de 2018, el Abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don LUIS CARLOS HUALLPA QUISPE y doña JHANET GONZA AGUILAR, de conformidad al Artículo 200° del TUO de la Ley N.° 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N.° 336-2018-GAL/MDSS, de fecha 13 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don LUIS CARLOS HUALLPA QUISPE y doña JHANET GONZA AGUILAR mediante acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **LUIS CARLOS HUALLPA QUISPE** y doña **JHANET GONZA AGUILAR**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.° 3938-2016 de fecha 12 de febrero de 2016, de conformidad al Artículo 200° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **LUIS CARLOS HUALLPA QUISPE** y doña **JHANET GONZA AGUILAR**, de conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges don **LUIS CARLOS HUALLPA QUISPE** y doña **JHANET GONZA AGUILAR**, conforme al Artículo 20° del TUO de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Humano y Social
Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
Archivo

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4327-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 314-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 228-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.º 322-2018-SG-MDSS, Informe N.º 466-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 089-2018-SG-MDSS, Informe N.º 467-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 090-2018-SG-MDSS, Informe N.º 101-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Resolución de Alcaldía N.º 364-2017-A-MDSS-SG, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N.º 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N.º 29227, establecido mediante D.S. N.º 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 12383-2017 de fecha 06 de julio de 2017 doña LUZ MARINA VALDEZ ARAGON y don JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 09 de noviembre de 2013 ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 364-2017-A-MDSS-SG, de fecha 08 de agosto de 2017, dispone en su artículo primero DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña LUZ MARINA VALDEZ ARAGON y don JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES y en consecuencia, SEPARADOS LEGALMENTE a dichos conyugues, SUSPENDIDO; los deberes relativos al lecho y habitación, y SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151º referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200º del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio a

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2018-A-MDSS-SG

Página



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con Informe N.º 228-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 20 de junio de 2018, el Abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges doña LUZ MARINA VALDEZ ARAGON y don JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N.º 314-2018-GAL/MDSS, de fecha 03 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges doña LUZ MARINA VALDEZ ARAGON y don JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES mediante acto resolutivo;



Estando a las facultades conferidas en el art. 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues doña **LUZ MARINA VALDEZ ARAGON** y don **JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.º 12383-2017 de fecha 06 de julio de 2017, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues doña **LUZ MARINA VALDEZ ARAGON** y don **JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES**, de conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges doña **LUZ MARINA VALDEZ ARAGON** y don **JOSE SANTIAGO CHUQUIMAMANI TORRES**, conforme al Artículo 20º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

- CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia Desarrollo Humano y Social
- Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4290-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 278-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 219-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.º 322-2018-SG-MDSS, Informe N.º 621-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 128-2018-SG-MDSS, Informe N.º 581-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 129-2018-SG-MDSS, Informe N.º 038-2017-OSCDU-GDHS/MDSS, FUT N.º 017613, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N° 29227, establecido mediante D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N° 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2410-2017 de fecha 31 de enero de 2017 don RAFAEL WILBER CORDERO SÁNCHEZ y doña REGINA ENCARNACIÓN PALMA ESCALANTE, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 31 de agosto de 1985 ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151° referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200° del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con Informe N.º 219-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 19 de junio de 2018, el Abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don RAFAEL WILBER CORDERO SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



y doña REGINA ENCARNACIÓN PALMA ESCALANTE, de conformidad al Artículo 200° del TUO de la Ley N.º 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N.º 278-2018-GAL/MDSS, de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don RAFAEL WILBER CORDERO SÁNCHEZ y doña REGINA ENCARNACIÓN PALMA ESCALANTE mediante acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el art. 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **RAFAEL WILBER CORDERO SÁNCHEZ** y doña **REGINA ENCARNACIÓN PALMA ESCALANTE**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.º 2410-2017 de fecha 31 de enero de 2017, de conformidad al Artículo 200° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **RAFAEL WILBER CORDERO SÁNCHEZ** y doña **REGINA ENCARNACIÓN PALMA ESCALANTE**, de conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges don **RAFAEL WILBER CORDERO SANCHEZ** y doña **REGINA ENCARNACIÓN PALMA ESCALANTE**, conforme al Artículo 20° del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

cc
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Humano y Social
Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Anámar Sicus Cahuana
ALCALDE





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 4289-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 290-2018-GAL/MDSS, Informe N.° 220-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.° 322-2018-SG-MDSS, Informe N.° 477-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.° 082-2018-SG-MDSS, Informe N.° 97-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N.° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N.° 29227, establecido mediante D.S. N.° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N.° 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 2672-2017 de fecha 03 de febrero de 2017 don EULER JOAQUIN DIAZ SUCA y doña GRACIELA QUISPE GUSMAN, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 02 de diciembre de 2010 ante la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región de Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 178-2017-A-MDSS-SG, de fecha 10 de abril de 2017, dispone en su Artículo Primero DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don EULER JOAQUIN DIAZ SUCA y doña GRACIELA QUISPE GUSMAN y en consecuencia, SEPARADOS LEGALMENTE a dichos conyugues, SUSPENDIDO; los deberes relativos al lecho y habitación, y SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151° referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200° del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2018-A-MDSS-SG



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisensebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, con Informe N.º 220-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 19 de junio de 2018, el Abogado Responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don EULER JOAQUIN DIAZ SUCA y doña GRACIELA QUISPE GUSMAN, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N.º 290-2018-GAL/MDSS, de fecha 21 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don EULER JOAQUIN DIAZ SUCA y doña GRACIELA QUISPE GUSMAN mediante acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el art. 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **EULER JOAQUIN DIAZ SUCA** y doña **GRACIELA QUISPE GUSMAN**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.º 2672-2017 de fecha 03 de febrero de 2017, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **EULER JOAQUIN DIAZ SUCA** y doña **GRACIELA QUISPE GUSMAN** conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges don **EULER JOAQUIN DIAZ SUCA** y doña **GRACIELA QUISPE GUSMAN**, conforme al Artículo 20º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Humano y Social
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Ayumar Sicus Cahuana
ALCALDE



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4315-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 312-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 226-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.º 322-2018-SG-MDSS, Informe N.º 470-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 088-2018-SG-MDSS, Informe N.º 469-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 087-2018-SG-MDSS, Informe N.º 100-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Resolución de Alcaldía N.º 281-2017-A-MDSS-SG, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N.º 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N.º 29227, establecido mediante D.S. N.º 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 10447-2017 de fecha 31 de mayo de 2017 don AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO y doña JULIA GALLEGOS HUAMAN, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 04 de setiembre de 1976 ante la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región de Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 281-2017-A-MDSS-SG, de fecha 13 de junio de 2017, dispone en su Artículo Primero DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO y doña JULIA GALLEGOS HUAMAN y en consecuencia, SEPARADOS LEGALMENTE a dichos conyugues, SUSPENDIDO; los deberes relativos al lecho y habitación, y SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151º referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200º del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiese sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con Informe N.º 226-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 20 de junio de 2018, el Abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO y doña JULIA GALLEGOS HUAMAN, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N.º 312-2018-GAL/MDSS, de fecha 03 de julio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO y doña JULIA GALLEGOS HUAMAN mediante acto resolutivo;



Estando a las facultades conferidas en el art. 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO** y doña **JULIA GALLEGOS HUAMAN**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.º 10447-2017 de fecha 31 de mayo de 2017, de conformidad al Artículo 200º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues don **AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO** y doña **JULIA GALLEGOS HUAMAN** conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges don **AUGUSTO MARTIN LARREA ARREDONDO** y doña **JULIA GALLEGOS HUAMAN**, conforme al Artículo 20º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Humano y Social
Oficina de Separación Convencional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4314-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 291-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 221-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, Informe N.º 322-2018-SG-MDSS, Informe N.º 624-CN-GM-MDSS-2018, Carta N.º 130-2018-SG-MDSS, Informe N.º 091-2017-OSCDU-GDHS/MDSS, Providencia N.º 001-2017-OSCDU-GDHS-MDSS, FUT N.º 004693, sobre abandono del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N.º 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo como alcance que pueden acogerse a lo dispuesto en la mencionada ley, los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, según el reglamento de la Ley N.º 29227, establecido mediante D.S. N.º 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba que el Alcalde distrital o provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 010-A-MDSS-2015-SG, con fecha 22 de mayo del 2015, se aprueba incluir el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procesamientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Sebastián, estableciendo los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 5717-2017 de fecha 17 de marzo de 2017 doña TOMASA PUMALLOCLA HUACHACA y don EUGENIO AUCCACUSI CUSIHUAMAN, de mutuo acuerdo solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respecto de su Matrimonio realizado el 07 de marzo de 1966 ante la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región de Cusco;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 151º referente al plazo máximo del procedimiento administrativo que: “No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”;

Que, mediante el Artículo 200º del mismo cuerpo legal en referencia al Abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con Informe N.º 221-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 19 de junio de 2018, el Abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges doña TOMASA PUMALLOCLA HUACHACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



y don EUGENIO AUCCACUSI CUSIHUAMAN, de conformidad al Artículo 200° del TUO de la Ley N.º 27444, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N.º 291-2018-GAL/MDSS, de fecha 21 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la declaración del abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges doña TOMASA PUMALLOCLLA HUACHACA y don EUGENIO AUCCACUSI CUSIHUAMAN mediante acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el art. 20° inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues doña **TOMASA PUMALLOCLLA HUACHACA** y don **EUGENIO AUCCACUSI CUSIHUAMAN**, iniciado mediante Expediente Administrativo N.º 5717-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, de conformidad al Artículo 200° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **DE POR CONCLUIDO** el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues doña **TOMASA PUMALLOCLLA HUACHACA** y don **EUGENIO AUCCACUSI CUSIHUAMAN** conformidad a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dejando a salvo que los administrados puedan ejercer su derecho en la vía o instancia que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Central de Notificaciones notifique la presente Resolución a los cónyuges doña **TOMASA PUMALLOCLLA HUACHACA** y don **EUGENIO AUCCACUSI CUSIHUAMAN**, conforme al Artículo 20° del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Humano y Social
Oficina de Separación Convencional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE